



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional, N° 0228 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **09 AGO. 2019**

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que *"las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, conforme al contenido del literal b) numeral 26.1 del artículo 26°, de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 – Directiva para Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan en los plazos señalados en el respectivo **Cuadro de Plazos**, Detallando la Sección, Unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, ha solicitado la



Gobierno Regional de Ica



formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de **Julio del 2019**, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias del **mes de Julio del 2019** efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 449: Gobierno Regional de Ica conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO

La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificaciones Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Gobierno Regional de Ica durante el mes de Julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO

Copia de la presente Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras correspondientes, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos.

ARTÍCULO CUARTO

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL